Par de torres sus obispos de natura ligaron los
en estos Reynos y teniendo consideracion
a la ynterecçion del Rey de polonia y a que tie
ne de a la su origen y a la efecto que le arde
nal muestra estar a devoçion y servicio de
su magestad a mandado a su s.ª y lustrissima
escriva a esta ciudad pidiendole que de su par
te consienta y tenga por bien que por esta vez
se les conceda naturaleza a los dichos Juan
y gaspar de torres para poder tener en estos Rey
nos hasta en cantidad de dos a tres mil du
cados de renta eclesiastica sin embargo de
la condiçion del servicio de diez y ocho millo
nes que lo prohibe quedando en su fuerça y vi
gor para en lo demas adelante en que su
mag.d se terna por servido y su s.ª y lustrissima
recivira m.d de la ciudad y la ciudad avien
do visto la dicha carta dixo que en aquella via
y forma que mejor a lugar de derecho presta
el consentimiento y tiene por bien por lo que
le toca que su mag.d se sirva conceder la dicha na
turaleza para en los efetos y en la forma que se
refiere en la dicha carta sin perjuizio del de
recho de la ciudad para en lo de adelante an
tes queda en su fuerça y vigor la dicha condiçion
y las demas del dicho servicio

Carta a ma.d

que los señores don Fran.co de Rocamora R.or y
Andres Fernandez Jurado remitan al s.r presidente
el acuerdo de arriva y en carta aparte supliquen
a su s.ª y lustrissima el cumplimiento de la condiçion
del pasado